



RESOLUCIÓN N° 05/2026

Santiago, 20 de agosto de 2026

VISTOS:

1. La necesidad de contar con un protocolo para la solicitud de acceso a las instalaciones de la Universidad de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad.
2. La propuesta efectuada por Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Apoyo al Aprendizaje e Inclusión.
3. La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el **"Protocolo para la solicitud de acceso a las instalaciones de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad"**, que se adjunta a esta resolución y que comenzará a regir a contar de la fecha de esta resolución.

Regístrese y comuníquese.


XIMENA PALMA CORRALES
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- | | | | | |
|----------------------|--|---|-------------------------------------|---|
| - Rectoría | - Prorectoría. | - Vicerrectoría de Investigación e Innovación | - Vicerrectoría Académica | - Vicerrectoría Económica y de Administración |
| - Secretaría General | - Directores Casa Central | - Decanos | - Directores de Unidades Académicas | - Secretarías de Estudio |
| - Bibliotecarias | - Representantes de los y las académicas/os. | | | |

Protocolo para la solicitud de acceso a las instalaciones de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad

Este documento tiene como propósito establecer los fundamentos, requisitos y procedimientos institucionales para regular el ingreso a las dependencias de la Universidad Diego Portales de perros guías, de señal o de servicio de personas con discapacidad.¹

El uso de perros guías, de señal o de servicio de personas con discapacidad está estipulado en la normativa nacional como una medida orientada a su inclusión social. El marco normativo de las medidas de asistencia para personas con discapacidad es el siguiente:

- **Ley N° 20.422, de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad:**

Esta ley tiene como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social eliminando cualquier forma de discriminación arbitraria fundada en la discapacidad (Artículo 1).

Define igualdad de oportunidades como la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, promoviendo la adopción de medidas orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educativa, laboral, económica, cultural y social

- **Ley N° 20.025, que Regula el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad:**

Indica que toda persona con discapacidad tendrá el derecho a ser acompañada permanentemente por un perro de asistencia, a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, sea de propiedad privada o pública, destinado a un uso que implique la concurrencia de público.

¹ Este documento fue elaborado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Apoyo al Aprendizaje e Inclusión, con la revisión de la Dirección de Recursos Humanos.

- **Decreto 223, que regula el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad**

Define a perro de asistencia como aquel individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad. También indica que los usuarios de perros de asistencia deberán encontrarse inscritos en el registro particular de la entidad que entrenó al perro y los preparó como usuarios. Los usuarios de perros de asistencia deberán portar en todo momento la credencial otorgada por la entidad entrenadora del perro.

1. Alcance

Este procedimiento es aplicable a estudiantes, funcionarios/as, académicos/as, proveedores/as y visitantes de la Universidad Diego Portales en todos sus campus e instalaciones.

2. Requisitos

Quienes soliciten acceder a las instalaciones con un perro guía, de señal o de servicio, deberán contar con el Certificado del Registro Nacional de la Discapacidad, y la credencial otorgada por la entidad entrenadora del perro.

3. Procedimiento para solicitar el acceso

La solicitud deberá ser realizada a través de un formulario web, en donde deberá completar datos personales, y entregar una copia de su Certificado del Registro Nacional de la Discapacidad y del certificado entregado por la entidad entrenadora del perro.

Las direcciones de Asuntos Estudiantiles y de Apoyo al Aprendizaje e Inclusión Educativa tendrán a su cargo la revisión y evaluación de las solicitudes de estudiantes. Luego de la eventual aprobación del ingreso del perro guía, de señal o de servicio, esa decisión será informada a la Secretaría de Estudios o Coordinación de Postgrado que corresponda. A su vez, esas instancias deberán informar del perro guía, de señal o de servicio a docentes, administrativos, servicio de apoyo y otros, de manera semestral o anual.

En el caso de que la solicitud no sea aprobada, el o la estudiante podrá apelar la decisión a una comisión, compuesta por representantes de Asuntos Estudiantiles, la Vicerrectoría Académica y la unidad académica.

Las Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo la revisión y evaluación de las solicitudes de funcionarios/as y docentes. Luego de la eventual aprobación del ingreso del perro guía, de señal o de servicio, esa decisión será informada a la Coordinación

Administrativa y jefatura respectiva. Esta deberá informar a quienes corresponda (administrativos, servicios de apoyo, docentes, otros).

4. Condiciones de utilización

En consistencia con la normativa nacional, las condiciones de utilización de perros guías, de señal o de servicio deberán ser las siguientes:

- a) Mantener al perro controlado, con los elementos de sujeción correspondientes.
- b) Llevar identificado de forma visible al perro de asistencia.
- c) Utilizar el perro de asistencia en las funciones para las que fue entrenado.
- d) Velar que el perro de asistencia cumpla las normas básicas de higiene en las instalaciones de la Universidad, en la medida que su discapacidad se lo permita.
- e) Cuidar con diligencia extrema la higiene y sanidad del perro de asistencia

5. Protocolo ante contingencias

En el caso de estudiantes

Si un/a compañero/a de aula o docente presenta una condición médica que haga incompatible estar con un perro guía, de señal o de servicio (por ejemplo, alergia severa o fobia), deberá informarlo a su Secretaría de Estudios, y entregar los antecedentes médicos que acrediten la condición. La Escuela, con la orientación de Asuntos Estudiantiles y/o Apoyo al Aprendizaje e Inclusión Educativa, deberá proponer vías de resolución.

En el caso de funcionarios/as

Si un/a compañero/a de trabajo presenta una condición médica que haga incompatible estar con un perro guía, de señal o de servicio (por ejemplo, alergia severa o fobia), deberá informarlo a su jefatura directa, y entregar los antecedentes médicos que acrediten la condición. La jefatura, con la orientación de Recursos Humanos, deberá proponer vías de resolución.

